

## **REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE RENOVACION DE AUTORIDADES DEL AÑO 2015 - RESOLUCION Nro. 244/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de Agosto del año dos mil quince, siendo las trece horas se reúnen en la sede del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, los miembros del Consejo General, de conformidad a las disposiciones pertinentes de la ley 4771 y el Estatuto del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba y la legislación electoral vigente. **Y CONSIDERANDO:** Que corresponde a este Consejo General prever los mecanismos idóneos del proceso electoral, instrumentar el voto por correspondencia, e interpretar las normas electorales existentes a fines de concretar los alcances de los actos pre-electorales, todo tendiente a determinar la organización del proceso electoral para las elecciones del día 19 de Septiembre de 2015, por ello y facultades previstas por el Estatuto y Ley Electoral: **RESUELVE:** **PRIMERO:** El presente REGLAMENTO ELECTORAL, será de aplicación obligatoria para las Juntas Electorales constituidas para todas las elecciones de renovación de autoridades Generales y Seccionales que se realicen en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba en el presente año 2015. **SEGUNDO:** Se ratifica el cronograma electoral elaborado por la Junta Electoral General en todo cuanto no se oponga a la presente. **TERCERO:** Las listas que se presenten deberán observar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 24.012 (por remisión expresa del art. 86 del Estatuto). En cuanto a que deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidades de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos. **CUARTO:** En cuanto a la exhibición de padrones, la Junta Electoral General deberá garantizar a cada elector el acceso al padrón a fines de que puedan corroborar sus datos personales y eventualmente su participación en el proceso electoral, debiendo de ponerlo a disposición por medio de la Web oficial del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba (Artículo 71 del estatuto), conteniendo la totalidad de electores hábiles con matrícula activa a la fecha de exhibición, quedando excluidos los matriculados que posean una matrícula con una antigüedad menor de seis meses con relación a la fecha de la elección, quienes posean matrículas inactivas y aquellos que se encuentren disciplinariamente sancionados, haciéndose constar en

cada elector la última cuota abonada, con la salvedad de supeditar su participación en el acto electoral a tener al día el pago de las cuotas sociales en el momento de sufragar con su voto. Siendo ésta la oportunidad en la cual los matriculados deberán de constatar la correcta incorporación o exclusión de los mismos, a fines de realizar los reclamos pertinentes por ante la Junta Electoral a todos sus efectos. **QUINTO:** Cada Junta Electoral recibirá el pedido de oficialización de las listas para la elección de su jurisdicción. En las solicitudes de oficialización de listas, quienes figuren como avalistas deberán de cumplir con los requisitos exigidos para ser elector hábil al día 29/08/2015, (incluido el pago de las cuotas sociales). Los avalistas podrán suscribir por más de una lista de candidatos, para elecciones de seccionales y general simultáneamente. Dichos colegiados no podrán estar incluidos en la nómina de candidatos. La Lista requirente deberá designar un solo apoderado para lista general y un solo apoderado para cada lista de seccional correspondiente, el que también deberá estar habilitado para sufragar al momento de su presentación, quien suscribirá todas las hojas presentadas, más una Declaración Jurada dando cuenta de autenticidad de las firmas insertas de cada avalista y que fueron suscriptas en su presencia, bajo apercibimiento de las implicancias penales en que pueda incurrir la falsedad de los datos que se consignen. En caso de falta de designación se tendrá por apoderado al candidato a presidente del consejo general o al consejo directivo de seccional. En su carácter de representante legal de la Lista deberá constituir domicilio procesal en la ciudad de Córdoba o en una ciudad de la seccional correspondiente y domicilio electrónico (e-mail), a todos los efectos de la comunicación. Quedando a criterio de la Junta la elección la vía de notificación a fines de comunicarles cuestiones que le sean inherentes al proceso. Tales notificaciones tendrán el efecto de operar los plazos legales a todo efecto para dicha lista. En el mismo acto se deberá de solicitar reserva de nombre, número y color de la lista propuesta. El apoderado de lista deberá garantizar en carácter de declaración jurada que las firmas de los avalistas fueron insertas en su presencia previa acreditación de la identidad. La presentación de la lista se realizará a través del documento excell llamado planilla de candidatos y aceptación de cargos que se encuentra en la página de Colegio, en formato impreso y en soporte digital (remitirse al instructivo que está en la página colfactor). Las juntas electorales corroborarán que cada pedido de oficialización de lista contenga la cantidad mínima de avalistas exigida para cada elección, y de advertirse el incumplimiento de algún requisito dentro de ese mínimo, se pasará a sustituir por el

siguiente en el orden de planillas, así hasta agotar los avales existentes. De ser insuficiente el número de avales se tendrá por incumplido el art. 74 del estatuto. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos. De corroborarse que la inserción de algún avalista ha sido inserta sin conocimiento de su titular y/o fuere inserta una firma falsa, además de proceder a la sustitución para la corroboración antes mencionada, se promoverá denuncia penal en contra del apoderado que haya suscripto la declaración jurada por falsear datos.

**SEXTO:** Las impugnaciones a los candidatos de las listas oficializadas se podrán realizar hasta el día lunes 31 de Agosto de 2015 a las 18:00 hs, sólo por las listas que hayan sido oficializadas.

**SEPTIMO:** Atento a los tiempos previstos por el estatuto, y a fines de asegurar la participación de todas las listas, como de cumplimentar la impresión de las boletas de sufragio en tiempo y forma, ya sea enviándolas por correspondencia como del envío a las juntas electorales respectivas, se oficializará el diseño de la boleta a utilizar, todo tal cual el Código Electoral Nacional (por remisión expresa del Art. 86 del Estatuto) la que sólo restará completar en sus cargos los nombres designados por las listas que resulten oficializadas para el acto eleccionario, de la siguiente manera: **a.-** Cada Lista oficializada tendrá su propuesta electoral en una Boleta de papel, la que tendrá dos secciones como categorías de cargos provinciales y de seccional que se renuevan, aún sin tener lista opositora. En una misma boleta, las secciones estarán separadas por una línea de puntos, entre los candidatos a autoridades provinciales y seccionales. Es por ello que existirá una boleta distinta para cada seccional, atento la propuesta electoral de autoridades de seccional. Garantizando así que al momento de introducir la boleta en el sobre, el elector pueda elegir una boleta completa de alguna fuerza política (la misma fuerza para todas las categorías que se presentan) o "cortar boleta" y elegir distintas fuerzas para cada categoría. Esto significa que puede elegir distintas fuerzas políticas para cada una de las categorías que se eligen. **b.-** El encabezado de cada sección contendrá: la designación de la fecha de elecciones, periodo de gobierno y jurisdicción. Denominación de Color, número y lema de la lista oficializada, al pie de cada sección contendrá escudo oficial y la expresión "COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". **c.-** Sólo se podrá insertar las fotografías de los candidatos que fueren propuestos para la presidencia del Consejo General y del Consejo Directivo de Seccional. A color o en blanco y negro. Debiendo los candidatos acompañar a las juntas las respectivas fotografías (tipo carnet de tamaño 4 cm x 4

cm) en formato digital, junto con la solicitud de oficialización de la lista en soporte digital, caso contrario irán sin fotografía. **d.-** Las boletas de votación serán de papel tipo obra de SESENTA (60) gramos o un papel sustituto de similar calidad y apariencia. **e.-** El anverso tendrá una línea horizontal que atraviese toda la boleta del color asignado a la lista y el reverso deberá ser blanco. **f.** La tipografía será de color negro, a fin de garantizar la mejor legibilidad de la identificación de la nómina de los candidatos, la tipografía del lema y del color respectivo de la lista será de color blanco que irá inserto en la franja de su color respectivo. En todo caso, deberá asegurarse que los colores sean determinados por las listas. **g.-** La Junta Electoral garantizará la emisión de las boletas, la entrega a los electores que voten por correspondencia y a las Juntas Electorales respectivas.

**OCTAVO:** Impleméntese el voto por correspondencia (Artículo Nro. 79 del Estatuto) para las elecciones del día 19 de Septiembre de 2015, para la renovación de las autoridades Generales y Seccionales (dos, tres, cuatro, cinco y seis). Determinándose como correo oficial al Correo Argentino.

**1)** Cuando se vote en forma personal, cada seccional escrutará además de los suyos, los de la general, por lo cual la Junta General podrá participar de cualquier escrutinio. Cuando se vote por correspondencia, los mismos serán escrutados en Córdoba capital (de seccional y general), en la sede de la Junta Electoral General, para lo cual las Juntas seccionales que lo deseen, puede trasladarse a dicha sede.

**2)** La seccional a la que pertenece cada votante, será la de su domicilio profesional y sobre éste se realizarán los padrones.

**3)** En los Padrones figurará cada elector con la última cuota abonada, con la salvedad de supeditar su participación en el acto eleccionario a tener al día el pago de las cuotas sociales en el momento de sufragar con su voto, debe constar sin deuda hasta el mes de Agosto de 2015 inclusive. A tales efectos, cada seccional habilitará una caja para los votantes que quieran ponerse al día con las cuotas sociales a fines de poder ejercer su derecho a voto. El elector deberá de presentar el recibo de pago al presidente de mesa, quien previa constatación del pago de las cuotas que figuran en el padrón electoral, permitirá participar al colegiado con su voto, dejando constancia del pago en el padrón.

**4)** Atento que los padrones contienen información verdaderamente sensible, ya lo sea a nivel personal al registrar las deudas de los colegiados, domicilios laborales, etc; y a nivel institucional al registrar la totalidad de los profesionales involucrados en todas

las redes sanitarias existentes en la provincia de Córdoba, la misma impone tener la mayor prudencia y cautela en el manejo público de dicha información, motivo por el cual, se prohíbe la entrega en formato digital y papel del padrón de matriculados en la provincia de Córdoba. Garantizando lo preceptuado en el art. 71 del estatuto del Colegio con la puesta a disposición de los interesados del padrón por medio de la página web oficial. Quedando a salvo el pedido personal de cada interesado de relevar al Colegio de la guarda de sus datos personales y entrega a determinadas personas. Y la Junta Electoral General se encargará de confeccionar y remitir los padrones a las Juntas Electorales de Seccionales para la realización de las elecciones en sus sedes, quienes están obligadas a devolverlas al cierre de los comicios.

**5)** A los fines del envío de los votos (que representen la propuesta electoral de las listas oficializadas para su seccional) al elector para votar por correspondencia, la Junta electoral General remitirá a los domicilios laborales de los electores que figuren en padrones fuera de las Ciudades sede de las seccionales.

**6)** A los fines mencionados en día y hora fijada por la Junta Electoral General, serán convocados los miembros de las Juntas Electorales de Seccionales, los apoderados de las listas oficializadas, los candidatos a presidente del Consejo General y de cada una de las Seccionales y el asesor letrado institucional del Colegio. Para presenciar el acto de ensobrado de votos y envío de los mismos a los electores antes mencionados.

**7)** Se determinará la cantidad exacta de sobres a enviar por cada seccional, en base al padrón de electores definitivo.

**8)** Seguidamente se deberán de suscribir en el acto de su puño y letra todos y cada uno de los sobres determinados para cada seccional, por un miembro de la Junta Electoral de dicha Seccional y un miembro de la Junta electoral General. Y serán invitados a hacer lo mismo los apoderados y/o candidatos de cada una de las listas oficializadas debiendo seleccionar cada lista a un solo firmante. Todo ello en la misma cara en que lo hicieron los miembros de las juntas electorales. Cuando los firmantes firmen un sobre, estarán obligados a firmar todos los determinados para dicha seccional, a los fines de evitar la identificación del votante. Debiéndose de labrar un acta de quienes lo hicieron para dicha seccional, a fines de su posterior cotejo en oportunidad del escrutinio de los votos por correspondencia.

**9)** Terminado dicho acto, se procederá al ensobrado de los votos existentes como propuesta electoral para cada seccional (autoridades provinciales y seccionales). Se remitirá al elector el siguiente material dentro del sobre:

- a) Un instructivo de cómo emitir su voto.
- b) Boletas de cada lista participante en las elecciones (General y Seccional)
- c) Un sobre blanco firmado por los firmantes registrados en las actas correspondientes.
- d) Un sobre papel madera con el sello de franqueo pago, dirigido a la Casilla de Correo designada por la Junta Electoral para cada Seccional y en el reverso el nombre y domicilio del votante.

Este contenido se publicará para el debido conocimiento de estos electores a fin de que puedan reclamar en caso de no recibir el material o recibirlo en forma distinta a la referida.

**10)** Una vez elegida su preferencia deberá de concurrir, "hasta" el día 19 de septiembre de 2015 inclusive a la sede del correo oficializado de su localidad y si no hubiera deberá concurrir a la localidad más cercana.

**11)** Todos los votos por correspondencia serán remitidos por el elector, a las respectivas Casillas Postales que la Junta Electoral General reservará en la ciudad de Córdoba para cada una de las seccionales donde se implemente el voto por correspondencia (seccional 2º, 3º, 4º, 5º y 6º).

**12)** La Junta Electoral General designará y notificará día y hora para el retiro de los votos por correspondencia de las referidas Casillas Postales. Pudiendo sólo estar presentes en dicho acto, los miembros de las Juntas Electorales de Seccionales, los miembros de la Junta Electoral General, los apoderados de las listas oficializadas, los candidatos a presidente del Consejo General y Directivo de Seccionales, el asesor letrado institucional del Colegio. En dicha oportunidad se labrará un acta de lo acontecido, la que deberá contener la cantidad de sobres retirados de cada casilla. Suscribirán el acta respectiva todos los presentes.

**13)** En la sede de la Junta Electoral General, se constituirán ante una mesa electoral para el escrutinio de cada seccional. Se implementará una urna para cada una de las seccionales 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, en estas urnas sólo se depositarán los votos que cumplan con los siguientes requisitos: que hayan sido remitidos por el Correo oficializado, que correspondan al votante que figure en el padrón respectivo, que hayan sido enviado de su localidad laboral o de la localidad más cercana, enviados "hasta" el día de las elecciones de voto personal el 19 de septiembre de 2015 (inclusive) y que no tengan deuda de cuotas sociales hasta el mes de Agosto de 2015 inclusive.

Los sobres que no estén suscriptos por los firmantes registrados en las actas correspondientes, los que el elector haya sufragado en forma personal en su seccional y los que no cumplimenten los requisitos antes expresados deberán de tenerse por nulos.

**14)** Ingresados todos los sobres en las urnas, los miembros de la Junta Electoral escrutarán los votos por correspondencia de cada seccional. Ver además instructivo para presidentes de mesa adjunto.

**NOVENO:** Como regla General, sólo se admitirá la participación e ingreso de profesionales farmacéuticos matriculados, no se admitirá en ningún caso, la participación de personas extrañas a los mencionados en el proceso electoral, ni en carácter de escribano, abogado, etc.

**DECIMO:** Dispóngase que toda acta de interés general sobre el proceso electoral será exhibida en los transparentes respectivos de la Sede Central del Colegio, Delegaciones y en Pagina Web oficial [www.colfacor.org.ar](http://www.colfacor.org.ar).